

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RATIFICACION por el Gobierno de Suiza del Convenio Aduanero a los Carnets E. C. S. para muestras comerciales, concertado en Bruselas el 1 de marzo de 1956.*

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 7 de julio de 1960 el Gobierno de Suiza ha depositado el instrumento de ratificación del Convenio aduanero relativo a los Carnets E. C. S. para muestras comerciales, concertado en Bruselas el 1 de marzo de 1956.

Al referido instrumento de ratificación acompaña una declaración especificando que los efectos de dicho Convenio se extienden al Principado de Liechtenstein mientras esté ligado a Suiza por un Tratado de Unión Aduanera.

Según el artículo XXI, 2 de dicho Convenio, éste entrará en vigor para Suiza y el Principado de Liechtenstein el 7 de octubre de 1960.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1960.

Madrid, 13 de agosto de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

\* \* \*

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de agosto de 1960 (rectificada) por la que se deroga la de 29 de febrero de 1957 y se fija con carácter general el Baremo para la liquidación de cuotas en la industria de Hostelería.*

Habiéndose omitido el Baremo citado en la expresada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, correspondiente al día 17 de agosto de 1960, se reproduce a continuación acompañada del mismo:

Ilustrísimo señor:

Las disposiciones que establecieron un Baremo general de sueldos y salarios tipo, aplicables para la liquidación de cuotas de los Seguros Sociales Unificados y regímenes de previsión complementarios, previeron la conveniencia de su revisión periódica, para atemperarlo, en todo caso, a las alteraciones que se observen en el valor de las retribuciones correspondientes al personal de esta industria.

Según los informes obtenidos, desde la vigencia del Baremo aprobado por Orden de 20 de febrero de 1957, se advierte un alza general en las retribuciones que vienen percibiendo los trabajadores de referencia que han distanciado su situación, de la que refleja dicho Baremo, con el natural perjuicio que se deduce para el mismo, al no recibir las prestaciones que le son debidas, en las proporciones que corresponden a sus ingresos reales, por defecto de cotización, y para el desdoblamiento de los Seguros correspondientes.

Por otra parte, el Sindicato Nacional de Hostelería y similares ha interesado se haga extensivo a la dependencia de tabernas que no sirven comidas este especial sistema de cotización, con lo cual queda agrupado, a los propios efectos, en

un mismo régimen todo el personal dedicado a las aludidas actividades.

Precisa, por tanto, modificar la situación actual con el fin de ajustar, en lo posible, la situación del personal de que se trata, en cuanto a su cotización, en los regímenes de previsión social obligatoria, introduciendo a tal efecto las modificaciones necesarias en el Baremo de aplicación.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se fijan con carácter general en el Baremo unido a la presente Orden los sueldos y salarios-tipo aplicables para la liquidación de cuotas en los Seguros Sociales Obligatorios. Subsidio de Paro, Formación Profesional, Cuota Sindical y Mutualidad Laboral del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares y en la de Balnearios, que se establecen para las categorías profesionales comprendidas en el mismo.

Art. 2.º En los tipos señalados se considera incluido no sólo el salario base, tanto fijo como garantizado, sino también las pagas extraordinarias y demás complementos del mismo que por cualquier concepto estén sujetos a liquidación en los referidos regímenes de previsión, y, por tanto, se efectuarán solamente doce cotizaciones anuales sobre tales tipos de salarios, salvo en las industrias «de temporadas», y por lo que respecta al personal eventual ocupado durante la misma, en que las liquidaciones se efectuarán, exclusivamente, por los meses que correspondan al ejercicio de estas actividades.

Art. 3.º Las categorías profesionales correspondientes a actividades que, regidas por las Reglamentaciones de Trabajo citadas, no se encuentren incluidas entre las que el nuevo Baremo recoge, cotizarán en función de las retribuciones que, sujetas a cotización, se perciban efectivamente por los productores respectivos, de acuerdo con las condiciones que tuviesen contratadas con sus respectivas Empresas.

Art. 4.º Por los trabajadores no ocupados un mes completo se cotizará en proporción a los días trabajados durante el mismo, teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido por la Orden de 30 de junio de 1959.

Art. 5.º La cotización se efectuará sobre igual base, tanto para el personal femenino como para el masculino, de conformidad con el sueldo o salario-tipo establecido para sus respectivas categorías o de acuerdo con las normas del artículo tercero de esta Orden, cuando así proceda.

Art. 6.º Con el fin de observar los resultados que en la práctica alcance la aplicación de este sistema y estudiar, en consecuencia, aquellas modificaciones que, tanto en el Baremo como en su forma de aplicación, convenga establecer, seguirá actuando la Comisión designada por la Dirección General de Previsión en 14 de febrero de 1953, en cumplimiento de lo establecido por el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1952.

Art. 7.º La presente Orden se aplicará sobre los sueldos o salarios que se devenguen a partir de primero de agosto del año en curso, y, por consiguiente, las liquidaciones de cuotas que hayan de formularse desde el primero del citado mes se calcularán sobre la base del nuevo Baremo.

Disposición final.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de fecha 20 de febrero de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**BAREMO GENERAL DE SUELDOS Y SALARIOS APLICABLES PARA LA LIQUIDACION DE CUOTAS EN LOS REGIMENES DE PREVISION SOCIAL DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LAS REGLAMENTACIONES DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA, CAFES, BARES Y SIMILARES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE BALNEARIOS**

**HOTELES Y ALBERGUES O PARADORES**

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
<i>Recepción y contabilidad</i>					
Jefe de recepción ... ..	2.892	2.838	2.712	—	—
Contable general ... ..	2.760	2.706	2.580	—	—
Cajero ... ..	2.462	2.402	2.219	—	—
Cajero de comedor ... ..	1.845	1.546	1.504	1.424	1.379
Contable ... ..	2.373	2.330	2.087	1.796	—
Recepcionista ... ..	1.969	1.845	1.781	1.681	—
Interventor ... ..	2.373	2.330	2.087	—	—
Encargado de economato y bodega ... ..	1.924	1.924	1.744	1.660	—
Bodeguero ... ..	1.862	1.862	1.738	—	—
Ayudante de economato y bodega ... ..	1.414	1.414	1.374	—	—
Tenedor de cuentas y clientes ... ..	1.969	1.907	1.845	1.735	—
Telefonista de primera ... ..	1.546	1.504	1.463	1.383	1.339
Telefonista de segunda ... ..	1.213	1.157	1.095	1.004	—
Facturista de comedor ... ..	1.546	1.504	1.463	1.383	1.339
Secretario de cocina y bodega ... ..	1.726	1.546	1.504	—	—
<i>Auxiliares de oficina</i>					
Mayor de veintitún años ... ..	1.969	1.907	1.845	1.735	1.676
De dieciocho a veintitún años ... ..	1.726	1.664	1.546	1.499	1.463
<i>Aprendices</i>					
De tercer año ... ..	1.143	1.080	1.025	938	—
De segundo año ... ..	1.080	1.025	963	876	—
De primer año ... ..	1.025	963	899	815	—
Portero de servicio ... ..	1.346	1.539	1.504	—	—
<i>Cocina</i>					
Jefe de cocina ... ..	3.438	3.199	3.067	—	—
Salsero, Segundo Jefe ... ..	2.804	2.678	2.546	—	—
Jefe de partida ... ..	2.480	2.279	2.154	—	—
Cocinero ... ..	1.886	1.824	1.754	—	—
Ayudante de cocinero ... ..	1.625	1.557	1.493	—	—
Repostero ... ..	2.546	2.345	2.220	—	—
Ayudante de repostero ... ..	1.559	1.490	1.427	—	—
Cafetero ... ..	1.824	1.755	1.691	—	—
Ayudante de cafetero ... ..	1.414	1.288	1.205	—	—
Marmitón ... ..	1.490	1.427	1.365	—	—
<i>Pinches</i>					
Mayor de veintitún años ... ..	1.288	1.288	1.288	—	—
Menor de veintitún años ... ..	1.046	1.046	1.046	—	—
<i>Aprendices</i>					
De tercer año ... ..	1.099	1.018	991	—	—
De segundo año ... ..	916	886	858	—	—
De primer año ... ..	782	754	726	—	—
Fregadores ... ..	1.288	1.288	1.288	—	—
Jefe de cocina ... ..	—	—	—	2.607	2.345
Primer Cocinero ... ..	—	—	—	2.219	2.092
Segundo Cocinero ... ..	—	—	—	1.905	1.771
Tercer Cocinero ... ..	—	—	—	1.772	1.639
Pinche Ayudante ... ..	—	—	—	1.377	1.251
Fregadores ... ..	—	—	—	1.254	1.170
<i>Lencería</i>					
Encargada general y Gobernanta ... ..	1.984	1.984	1.984	—	—
Subgobernanta ... ..	1.616	1.616	1.616	—	—
Encargada de lencería y lavadero ... ..	1.740	1.740	1.672	1.674	1.508
Encargada de lencería ... ..	1.672	1.672	1.616	1.512	—
Encargada de lavadero ... ..	1.553	1.553	1.490	1.445	—
Planchadoras (diario) ... ..	41	41	41	39	—
Costureras zurcidoras (diario) ... ..	40	40	40	37	37
Lencerías lavanderas (diario) ... ..	38	38	38	36	36
Limpiadoras (diario) ... ..	37	37	37	36	36
Mozos de limpieza (diario) ... ..	50	49	49	46	46

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
<i>Servicios auxiliares</i>					
Encargado de trabajos .....	2.217	2.217	—	—	—
Mecánicos o calefactores .....	1.531	1.531	1.476	1.377	1.332
Ayudante de calefactores .....	1.348	1.348	1.305	1.231	1.187
Chóferes de ómnibus .....	1.664	1.664	1.600	1.444	—
Jardineros .....	1.538	1.538	1.483	1.383	1.337
Guardas del exterior .....	1.371	1.371	1.332	1.297	—
<i>Personal de conserjería</i>					
Primer Conserje de día .....	2.521	2.025	1.698	1.525	1.391
Segundo Conserje de día .....	2.447	1.974	1.662	1.471	1.379
Conserje de noche .....	2.215	1.719	1.621	1.450	1.371
Ayudante de Conserje .....	1.926	1.489	1.489	1.410	—
Mozo de estación (Resolución 9-6-50) .....	1.926	1.489	1.489	1.410	—
Intérpretes .....	1.926	1.489	1.489	—	—
Ordenanzas de salón .....	1.842	1.489	1.489	—	—
Vigilante de noche .....	1.918	1.579	1.579	1.450	1.406
Portero de acceso .....	1.760	1.489	1.489	—	—
Portero de coches .....	1.926	1.496	1.489	—	—
Ascensoristas mayores de veintidós años .....	1.471	1.360	1.360	1.267	1.197
Mozo de equipajes del interior .....	1.642	1.496	1.489	1.410	1.364
Botones (mantenido o no) .....	784	694	643	626	624
Pajes (mantenido o no) .....	785	574	574	559	557
<i>Personal de comedor</i>					
Primer Jefe de comedor .....	3.495	2.925	2.083	1.835	1.703
Segundo Jefe de comedor .....	2.702	2.264	1.754	1.579	1.446
Jefe de sector .....	2.470	2.074	—	—	—
Camarero .....	2.231	1.885	1.587	1.491	1.419
Sumiller .....	2.231	1.656	1.587	—	—
Subcamarero .....	1.918	1.620	—	—	—
Ayudante (alojado o no) .....	1.702	1.489	1.095	1.369	1.325
<i>Aprendices (alojados o no)</i>					
De segundo año .....	1.206	1.140	939	849	805
De primer año .....	983	909	937	761	738
<i>Personal de pisos</i>					
Mayordomo de pisos .....	2.742	1.967	1.754	—	—
Camarero de pisos .....	2.231	1.656	1.587	—	—
Ayudante de pisos .....	1.545	1.489	1.448	—	—
Encargada general o Gobernanta .....	2.414	2.058	1.813	—	—
Subgobernanta .....	1.967	2.058	1.640	—	—
Encargada de pisos .....	—	—	—	1.464	1.383
Camarera de pisos .....	1.297	1.181	891	846	783
Mozo de habitación .....	1.748	1.489	1.448	—	—
<b>HOTELES DE BALNEARIOS</b>					
<i>Recepción y contabilidad</i>					
Jefe de recepción .....	2.515	2.468	2.359	—	—
Contable general .....	2.400	2.353	2.244	—	—
Cajero .....	—	2.141	1.930	—	—
Cajero de comedor .....	1.594	1.344	1.308	1.272	1.235
Contable .....	2.063	2.026	1.815	1.604	—
Recepcionista .....	1.712	1.604	1.549	1.501	—
Interventor .....	2.063	2.026	1.815	—	—
Encargado de economato y bodega .....	1.673	1.673	1.517	1.482	—
Bodeguero .....	1.609	1.609	1.511	—	—
Ayudante de economato y bodega .....	1.229	1.229	1.195	—	—
Tenedor de cuentas clientes .....	1.712	1.658	1.604	1.549	—
Telefonista de primera .....	1.344	1.308	1.272	1.235	1.199
Telefonista de segunda .....	1.055	1.006	952	897	—
Facturista de comedor .....	1.344	1.308	1.272	1.235	1.199
Secretario de cocina y bodega .....	1.501	1.344	1.308	—	—
<i>Auxiliares de oficina</i>					
Mayor de veintidós años .....	1.712	1.658	1.604	1.549	1.501
De dieciocho a veintidós años .....	1.501	1.447	1.344	1.339	1.310
<i>Aprendices</i>					
De tercer año .....	994	940	891	837	—
De segundo año .....	940	891	837	782	—
De primer año .....	891	837	782	728	—
Portero de servicio .....	1.344	1.339	1.308	—	—

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
<i>Cocina</i>					
Jefe de cocina .....	2.990	2.782	2.667	—	—
Salsero, Segundo Jefe .....	2.438	2.329	2.214	—	—
Jefe de partida .....	2.156	1.981	1.873	—	—
Cocinero .....	1.640	1.586	1.525	—	—
Ayudante de Cocinero .....	1.413	1.354	1.298	—	—
Repostero .....	2.214	2.038	1.931	—	—
Ayudante de Repostero .....	1.356	1.296	1.241	—	—
Cafetero .....	1.586	1.526	1.471	—	—
Ayudante de Cafetero .....	1.229	1.120	1.048	—	—
Marmitón .....	1.296	1.241	1.187	—	—
<i>Pinches</i>					
Mayor de veintiún años .....	1.120	1.120	1.120	—	—
Menor de veintiún años .....	910	910	910	—	—
<i>Aprendices</i>					
De tercer año .....	956	886	861	—	—
De segundo año .....	797	771	746	—	—
De primer año .....	680	656	631	—	—
Fregadoras .....	1.120	1.120	1.120	—	—
Jefe de cocina .....	—	—	—	2.329	2.100
Primero Cocinero .....	—	—	—	1.981	1.873
Segundo Cocinero .....	—	—	—	1.701	1.586
Tercer Cocinero .....	—	—	—	1.582	1.467
Pinche Ayudante .....	—	—	—	1.229	1.120
Fregadoras .....	—	—	—	1.120	1.048
<i>Lencería</i>					
Encargada general y Gobernanta .....	1.725	1.725	1.725	—	—
Subgobernanta .....	1.405	1.405	1.405	—	—
Encargada de lencería y lavadero .....	1.513	1.513	1.454	1.405	1.350
Encargada de lencería .....	1.454	1.454	1.405	1.350	—
Encargada de lavadero .....	1.350	1.350	1.296	1.290	—
Planchadoras (diario) .....	36	36	36	35	—
Costureras zurcidoras (diario) .....	35	35	35	33	33
Lenceras lavadoras (diario) .....	33	33	33	32	32
Limpiadoras (diario) .....	32	32	32	32	32
Mozos de limpieza (diario) .....	44	43	43	41	41
<i>Servicios auxiliares</i>					
Encargado de trabajos .....	1.927	1.927	—	—	—
Mecánicos o calefactores .....	1.332	1.332	1.283	1.229	1.193
Ayudantes de calefactores .....	1.172	1.172	1.135	1.099	1.063
Chóferes de ómnibus .....	1.447	1.447	1.393	1.289	—
Jardineros .....	1.337	1.337	1.289	1.235	1.198
Guardas del exterior .....	1.193	1.193	1.158	1.158	—
<i>Personal de conserjería</i>					
Primer Conserje de día .....	2.192	1.761	1.477	1.362	1.247
Segundo Conserje de día .....	2.128	1.717	1.446	1.313	1.235
Conserje de noche .....	1.926	1.495	1.410	1.410	1.228
Ayudante de Conserje .....	1.674	1.295	1.295	1.259	—
Mozo de estación (Resolución 9-6-50) .....	1.674	1.295	1.295	1.259	—
Intérpretes .....	1.674	1.295	1.295	—	—
Ordenanzas de salón .....	1.602	1.295	1.295	—	—
Vigilantes de noche .....	1.668	1.373	1.373	1.295	1.259
Portero de acceso .....	1.531	1.295	1.295	—	—
Portero de coches .....	1.674	1.301	1.295	—	—
Ascensoristas mayores de veintiún años .....	1.279	1.182	1.182	1.132	1.072
Mozos de equipajes del interior .....	1.602	1.301	1.295	1.259	1.222
Botones (mantenidos o no) .....	682	604	559	559	559
Pajes (mantenidos o no) .....	639	499	499	499	499
<i>Personal de comedor</i>					
Primer Jefe de comedor .....	3.039	2.544	1.811	1.639	1.525
Segundo Jefe de comedor .....	2.349	1.969	1.525	1.410	1.295
Jefe de sector .....	2.148	1.803	—	—	—
Camarero .....	1.940	1.639	1.380	1.331	1.271
Sumiller .....	1.940	1.440	1.380	—	—
Subcamarero .....	1.658	1.409	—	—	—
Ayudante (alojado o no) .....	1.480	1.295	1.259	1.222	1.187
<i>Aprendices (alojados o no)</i>					
De segundo año .....	1.049	991	817	757	721
De primer año .....	854	790	728	680	661

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
<i>Personal de pisos</i>					
Mayordomo de pisos .....	2.384	1.710	1.525	—	—
Camarero de pisos .....	1.940	1.440	1.380	—	—
Ayudante de pisos .....	1.343	1.295	1.259	—	—
Encargada general o Gobernanta .....	2.099	1.789	1.577	—	—
Subgobernanta .....	1.710	1.458	1.426	—	—
Encargada de pisos .....	—	—	—	1.308	1.239
Camarera de pisos .....	1.128	1.027	783	756	702
Mozo de habitación .....	1.520	1.295	1.259	—	—

## ESTABLECIMIENTOS PREFERENTEMENTE DEDICADOS A LA CONSUMICION DE AGUA EN BEBIDA

	1.ª	2.ª	3.ª
Taquillero .....	1.352	1.334	1.165
Inspector de servicios .....	1.304	1.243	1.122
Botones .....	376	307	229
Mecánico calefactor .....	1.666	1.364	1.201
Ayudante calefactor .....	1.546	1.243	1.122
Jefe de Bañeros .....	1.817	1.618	1.304
Bañero general (varón o hembra) .....	1.546	1.243	1.195
Bañero especializado (varón o hembra) .....	1.666	1.364	1.201
Aguadora .....	1.546	1.243	1.122
Auxiliar de Bañero (1) .....	1.352	1.243	1.122
Aguadora (1) .....	1.364	1.334	1.122

## PENSIONES, FONDAS, CASAS DE HUESPEDES

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
<i>Recepción y Contabilidad</i>				
Cajero de comedor .....	1.468	1.426	1.117	1.117
Contable .....	1.852	—	—	—
Recepcionista .....	1.733	—	—	—
Encargado de economato y bodega .....	1.709	—	—	—
Tenedor de cuentas clientes .....	1.788	—	—	—
Telefonista de primera .....	1.426	1.385	—	—
Telefonista de segunda .....	1.036	—	—	—
Facturista de comedor .....	1.426	1.385	1.083	1.083
<i>Auxiliares de oficina</i>				
Mayor de veintitún años .....	1.788	1.733	1.398	—
Menor de veintitún años .....	1.545	1.510	1.218	—
<i>Aprendices</i>				
De tercer año .....	967	—	—	—
De segundo año .....	903	—	—	—
De primer año .....	840	—	—	—
<i>Lencería</i>				
Encargada de lencería y lavadero .....	1.622	1.559	—	—
Encargada de lencería .....	1.559	—	—	—
Encargada de lavadero .....	1.622	—	—	—
Planchadoras (diario) .....	40	40	32	32
Costureras zurcidoras (diario) .....	39	39	31	—
Lenceras lavadoras (diario) .....	37	37	30	30
Mozos de limpieza (diario) .....	46	46	36	36
Limpiadoras (diario) .....	37	37	30	30
<i>Cocina</i>				
Jefe de cocina .....	2.689	2.424	1.849	1.692
Primer cocinero .....	2.288	2.163	1.581	1.526
Segundo cocinero .....	1.964	1.831	1.390	—
Tercer cocinero .....	1.827	1.694	—	—
Pinche ayudanta .....	1.419	1.293	976	976
Fregadoras .....	1.293	1.210	976	—
Cocinera sola (art. 44) .....	1.426	1.426	1.151	1.151

(1) Sólo en Establecimientos de tratamiento hidroterápico especializado.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
<i>Servicios auxiliares</i>				
Mecánicos o calefactorés .....	1.419	1.377	1.079	1.079
Ayudantes de calefactores y mecánicos .....	1.269	1.227	957	957
Chóferes de ómnibus .....	1.488	—	—	—
Jardineros .....	1.426	1.383	—	—
Guardas de exterior .....	1.377	—	—	—
<i>Personal de comedor</i>				
Primer Jefe de comedor .....	1.893	1.761	1.308	—
Segundo Jefe de comedor .....	1.628	1.495	—	—
Camarero .....	1.537	1.467	1.134	1.078
Ayudantes (alojados o no) .....	1.411	1.370	1.071	1.038
<i>Aprendices (alojados o no)</i>				
De segundo año .....	874	832	639	616
De primer año .....	785	763	611	611
<i>Personal de pisos</i>				
Encargada de pisos .....	1.507	1.431	1.115	1.048
Camarera de pisos .....	872	836	632	603
<i>Personal de Conserjería</i>				
Primer Conserje de día .....	1.573	1.439	1.099	—
Segundo Conserje de día .....	1.516	1.426	—	—
Conserje de noche .....	1.495	1.418	1.077	—
Ayudante de Conserje .....	1.454	—	—	—
Mozo de estación .....	1.454	—	—	—
Vigilante de noche .....	1.495	1.454	1.099	970
Ascensoristas mayores de veintidós años .....	1.306	1.237	948	891
Mozo equipaje del interior .....	1.454	1.411	1.071	1.038
Botones (mantenidos o no) .....	645	645	493	—
Pajes (mantenidos o no) .....	576	576	436	—

## RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS Y TABERNAS QUE SIRVEN COMIDAS

	Lujo	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
<i>Personal de varios</i>						
Contable general .....	2.276	2.162	2.015	—	—	—
Cajero de comedor .....	1.796	1.506	1.465	1.425	1.384	1.344
Interventor .....	2.033	1.918	—	—	—	—
Encargado economato y bodega .....	1.874	1.814	1.658	1.618	—	—
Bodeguero .....	1.814	1.699	1.618	—	—	—
Ayudante economato y bodega .....	1.377	1.369	—	—	—	—
Telefonistas .....	1.506	1.465	1.425	—	—	—
Facturistas de comedor .....	1.506	1.465	1.425	1.384	1.344	1.302
Secretario cocina y bodega .....	1.681	1.506	1.465	—	—	—
<i>Auxiliar de oficina</i>						
Mayor de veintidós años .....	1.796	1.735	1.631	1.621	—	—
Menor de veintidós años .....	1.506	1.498	1.465	1.425	—	—
Vigilante de noche .....	1.681	1.631	1.465	1.465	—	—
Portero de acceso .....	1.506	1.506	1.425	—	—	—
Portero de servicio .....	1.506	1.506	1.425	—	—	—
Botones (mantenidos o no) .....	647	647	647	647	647	647
Pajes (mantenidos o no) .....	605	605	605	605	605	605
<i>Aprendices</i>						
De tercer año .....	1.113	1.053	998	937	—	—
De segundo año .....	1.053	998	937	876	—	—
De primer año .....	998	937	876	815	—	—
Limpiadoras (jornada entera) .....	1.286	1.286	1.286	1.286	1.286	1.286
Limpiadoras (media jornada) .....	776	776	776	776	776	776
Planchadoras (diario) .....	39	39	39	37	37	37
Costureras zurcidoras (diario) .....	37	37	37	36	36	36
Lavanderas (diario) .....	36	36	36	35	35	35
<i>Personal de cocina</i>						
Jefe de cocina .....	3.350	2.988	2.609	2.352	2.224	2.034
Salsero, segundo Jefe .....	2.731	2.480	—	—	—	—

	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Jefe de partida ... ..	2.416	2.099	—	—	—	—
Cocinero ... ..	1.837	1.708	—	—	—	—
Ayudante de cocinero ... ..	1.533	1.454	—	—	—	—
Repostero ... ..	2.480	2.163	—	—	—	—
Ayudante de repostero ... ..	1.519	1.390	—	—	—	—
Cafetero ... ..	1.777	1.648	—	—	—	—
Ayudante de cafetero ... ..	1.377	1.174	—	—	—	—
Marmitón ... ..	1.452	1.330	—	—	—	—
<i>Pinches</i>						
Mayores de veintitún años ... ..	1.255	1.255	—	—	—	—
Menores de veintitún años ... ..	1.019	1.019	—	—	—	—
<i>Aprendices</i>						
De tercer año ... ..	—	—	—	—	—	—
De segundo año ... ..	893	836	—	—	—	—
De primer año ... ..	761	707	—	—	—	—
Fregadores ... ..	1.255	1.255	1.255	1.174	1.174	—
Primer cocinero ... ..	—	—	2.220	2.099	1.902	1.835
Segundo cocinero ... ..	—	—	1.905	1.777	1.648	—
Tercer cocinero ... ..	—	—	1.773	1.644	—	—
Pinche ayudante ... ..	—	—	1.377	1.255	1.174	1.174
Cocinera sola (grupo 4. <sup>o</sup> , art. 44) ... ..	—	—	1.384	1.384	1.384	1.384
<i>Personal de comedor</i>						
Primer Jefe de comedor ... ..	3.405	2.229	1.837	1.708	1.573	—
Segundo Jefe de comedor ... ..	2.632	1.708	1.837	1.451	—	—
Jefe de sector ... ..	2.407	—	—	—	—	—
Camarero ... ..	2.173	1.546	1.492	1.424	1.363	1.296
Sumiller ... ..	2.173	—	—	—	—	—
Subcamarero ... ..	1.868	—	—	—	—	—
Ayudantes (alojados o no) ... ..	1.658	1.411	1.369	1.330	1.288	1.248
Aprendiz segundo año (alojado o no) ... ..	1.175	915	848	806	763	—
Aprendiz primer año (alojado o no) ... ..	957	715	761	741	734	734

## CAFES, CAFES-BARES, CERVECERIAS, CHOCOLATERIAS Y HELADERIAS

	Lujo	1. <sup>a</sup> A	1. <sup>a</sup> B	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
<i>Personal de mostrador</i>					
Primer encargado ... ..	2.010	1.871	1.705	1.432	1.523
Segundo encargado ... ..	1.871	1.733	1.569	—	—
Dependiente de primera ... ..	1.733	1.595	1.501	1.307	1.167
<i>Dependientes de segunda</i>					
Mayor de veintitún años ... ..	1.357	1.319	1.260	1.116	1.037
Menor de veintitún años ... ..	1.105	1.105	1.019	862	769
<i>Aprendices</i>					
De tercer año ... ..	754	678	642	552	491
De segundo año ... ..	691	615	568	479	442
De primer año ... ..	615	533	506	421	378
<i>Personal de varios</i>					
Repostero ... ..	1.721	1.582	1.489	1.302	—
Oficial de repostero ... ..	1.513	1.407	1.298	1.150	—
Ayudante de repostero ... ..	1.319	1.281	1.223	1.082	—
Cafetero ... ..	1.407	1.319	1.260	1.116	1.037
Bodeguero ... ..	1.407	1.319	—	—	—
Contable ... ..	1.648	1.532	—	—	—
Cajero ... ..	1.319	1.281	1.223	—	—
Ayudante de cocina ... ..	1.365	1.281	1.223	1.082	1.006
Vigilante de noche ... ..	1.319	1.319	1.223	1.082	—
Telefonista ... ..	1.055	979	901	—	—
Botones ... ..	188	188	185	169	162
<i>Fregadoras y limpiadoras</i>					
Jornada entera ... ..	836	836	822	750	719
Media jornada ... ..	421	421	414	378	362

	Lujo	1.ª A	1.ª B	2.ª	3.ª
<i>Personal de sala</i>					
Jefe de sala ... ..	1.903	1.742	1.371	—	—
Camarero ... ..	1.649	1.555	—	1.251	1.150
Subcamarero ... ..	1.530	—	—	—	—
Ayudante ... ..	1.306	1.269	1.175	1.072	995

BARES AMERICANOS

	Especial A y B		Especial A y B
<i>Personal de Mostrador</i>			
Primer encargado ... ..	2.010	Ayudante de repostero ... ..	1.319
Segundo encargado ... ..	1.871	Cafetero ... ..	1.407
Barman ... ..	1.798	Bodeguero ... ..	1.407
Segundo barman ... ..	1.635	Contable ... ..	1.646
Dependiente de primera ... ..	1.733	Cajero ... ..	1.319
<i>Dependientes de segunda</i>			
Mayor de veintiún años ... ..	1.357	Ayudante de cocina ... ..	1.365
Menos de veintiún años ... ..	1.105	Vigilante de noche ... ..	1.319
<i>Aprendices</i>			
De tercer año ... ..	754	Telefonista ... ..	1.055
De segundo año ... ..	691	Botones ... ..	188
De primer año ... ..	615	<i>Fregadoras y limpiadoras</i>	
<i>Personal de Varios</i>			
Repostero ... ..	1.721	Jornada entera ... ..	836
Oficial de repostero ... ..	1.513	Media jornada ... ..	421
<i>Personal de Sala</i>			
		Jefe de sala ... ..	1.903
		Camarero ... ..	1.649
		Subcamarero ... ..	1.530
		Ayudante ... ..	1.306

CAFETERIAS O GRANJAS

	Especial	1.ª	2.ª
<i>Personal de mostrador y sala</i>			
Primer encargado de mostrador ... ..	2.010	1.871	1.705
Segundo encargado de mostrador ... ..	1.871	1.733	1.569
Dependiente ... ..	1.733	1.595	1.490
Ayudante mayor de veintiún años ... ..	1.357	1.319	1.260
Ayudante menor de veintiún años ... ..	1.105	1.105	1.019
Aprendices tercer año ... ..	754	678	642
Aprendices segundo año ... ..	691	615	568
Aprendices primer año ... ..	615	533	506
Auxiliares Caja mayores veintiún años ... ..	1.357	1.319	1.260
Auxiliares Caja menores veintiún años ... ..	1.105	1.105	1.019
<i>Personal de varios</i>			
Planchista ... ..	1.733	1.634	1.501
Ayudante planchista mayores veintiún años ... ..	1.357	1.319	1.260
Ayudante planchista menores veintiún años ... ..	1.105	1.105	1.019
Repostero ... ..	1.721	1.582	1.489
Ayudante repostero ... ..	1.319	1.281	1.223
Aprendices de tercer año ... ..	754	678	642
Aprendices de segundo año ... ..	691	615	568
Aprendices de primer año ... ..	615	533	506
Encargado de almacén ... ..	1.407	1.407	1.298
Mezo de almacén ... ..	1.267	1.267	1.211
Mecánicos o calefactores ... ..	1.372	1.323	1.246
Telefonistas ... ..	1.055	979	901
Porteros ... ..	1.319	1.281	822
Fregadoras (jornada entera) ... ..	836	836	414
Fregadoras (media jornada) ... ..	421	421	421

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
<i>Personal de oficina y contabilidad</i>			
Contable .....	1.646	1.538	1.403
Cajero .....	1.319	1.281	1.223
Oficial de contabilidad .....	1.319	1.281	1.223
Auxiliares mayores de veintiún años .....	1.243	1.205	1.148
Auxiliares menores de veintiún años .....	1.105	1.105	1.019

## SALAS DE FIESTAS Y DE TE

	Lujo	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
<i>Personal de mostrador</i>				
Primer encargado de mostrador .....	2.386	1.928	1.785	1.644
Segundo encargado de mostrador .....	2.221	1.785	1.644	—
Dependiente de primera .....	2.056	1.644	1.572	1.501
<i>Dependiente de segunda</i>				
Mayores de veintiún años .....	1.611	1.359	1.320	1.281
Menores de veintiún años .....	1.311	1.138	1.067	989
<i>Aprendices</i>				
De tercer año .....	895	699	673	634
De segundo año .....	820	634	595	550
De primer año .....	730	550	530	494
<i>Personal de varios</i>				
Repostero .....	2.048	1.630	1.559	1.495
Oficial de repostero .....	1.798	1.450	1.359	1.320
Ayudante de repostero .....	1.566	1.320	1.281	1.242
Cafetero .....	1.670	1.359	1.320	1.281
Bodeguero .....	1.870	1.359	—	—
Vigilante de noche .....	1.566	1.359	1.281	1.242
Portero de recibir .....	1.566	1.320	—	—
Portero de servicio .....	1.566	1.320	—	—
Telefonista .....	1.252	1.009	944	—
Ascensorista .....	1.238	996	—	—
Botones .....	373	324	324	324
<i>Fregadoras y limpiadoras</i>				
Jornada entera .....	992	861	861	861
Media jornada .....	499	434	434	434
<i>Personal de administración</i>				
Contable .....	2.214	1.812	1.695	1.469
Cajero .....	1.692	1.359	1.281	1.242
Taquillero .....	1.566	1.320	1.281	1.242
Facturista .....	1.566	1.320	1.281	1.242
<i>Auxiliar de oficina</i>				
Mayor de veintiún años .....	1.826	1.526	1.469	1.417
Menor de veintiún años .....	1.566	1.320	1.281	1.242
<i>Personal de sala</i>				
Primer Jefe de sala .....	2.259	1.795	—	—
Segundo Jefe de sala .....	2.111	1.673	—	—
Camareros .....	1.987	1.602	1.487	1.436
Subcamarero .....	1.816	—	—	—
Ayudante .....	1.559	1.308	1.269	1.231
Aprendiz .....	871	718	679	634

TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS

Categorías	Clase única		Clase única
Dependiente .....	1.097	Ayudante menor de veintiún años .....	811
Ayudante mayor de veintiún años .....	1.004	Aprendiz segundo año .....	573
		Aprendiz primer año .....	498

BILLARES

Categorías	Clase única		Clase única
Encargado .....	1.516	<b>Botones Aprendiz</b>	
Mozo de billar .....	1.339	De segundo .....	536
Ayudante .....	872	De primer año .....	444
		<b>Limpiaadoras</b>	
		Jornada entera .....	835
		Media jornada .....	417

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1960 por la que se fija el escalado de precios, según calidades, de la fibra de algodón nacional de la campaña algodонера 1960-61.

Ilustrísimo señor:

Debiendo procederse por ese Instituto a la enajenación de la fibra de algodón nacional obtenida en el transcurso de la actual campaña algodонера, parece aconsejable el fijar las normas de correlación que, con el precio base señalado por el Gobierno, debe ser atribuido a las diferentes calidades de los tipos del de producción nacional en función de sus características.

En su virtud, vistos los estudios realizados por el Servicio del

Algodón, atendido el parecer del Centro Algodonero Nacional, encuadrado en el Sindicato Nacional Textil, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles procederá a la venta de la totalidad de la fibra de algodón nacional que se obtenga en la actual campaña algodонера 1960-61, en almacén fectoria desmotadora, a los precios base de 51,50 pesetas kilo para la calidad 'Middling-15/16' en el algodón tipo americano, y de 64 pesetas kilo para el de grado 4-32/33 milímetros en el algodón tipo egipcio, cualquiera que sea la factoria de que proceda.

Segundo. Los precios de las restantes calidades, tanto para los tipo americano cuanto para los de egipcio, son los que figuran a continuación:

TIPO AMERICANO

Longitud	G. M.	S. M.	M.	S. L. M.	L. M.	S. G. O.	G. O.
<b>Blanco:</b>							
13/16 .....	48,30	48,10	47,27	42,23	39,45	35,48	32,03
7/8 .....	49,44	49,23	48,31	43,05	39,76	36,36	33,27
29/32 .....	50,78	50,57	49,65	44,03	40,89	37,70	34,20
15/16 .....	52,53	52,32	51,50	45,83	42,23	39,04	35,38
31/32 .....	54,33	54,07	53,15	47,43	43,62	40,38	36,41
1" .....	56,18	55,98	54,90	49,23	45,11	41,82	37,90
1" 1/32 .....	57,78	57,52	56,34	50,88	46,45	42,85	38,63
1" 1/16 .....	59,38	59,12	57,83	52,01	47,17	43,21	38,88
1" 3/32 .....	60,77	60,48	58,81	52,94	48,15	44,39	—
1" 1/8 .....	61,95	61,69	59,89	53,56	48,36	44,39	—
1" 5/32 .....	64,16	63,91	61,75	54,59	48,41	44,86	—
1" 3/16 .....	66,28	65,92	63,65	54,64	48,46	45,53	—
1" 7/32 .....	68,60	68,24	65,20	55,41	48,46	45,53	—
1" 1/4 .....	70,40	70,04	67,00	56,19	48,46	45,53	—

Longitud	G. M.	S. M.	M.	S. L. M.	L. M.
<b>Spotted:</b>					
13/16 .....	42,28	42,02	38,32		36,15
7/8 .....	42,59	42,23	39,29		36,67
29/32 .....	43,78	43,47	40,38		37,49
15/16 .....	45,63	45,32	41,82		38,73
31/32 .....	46,97	46,66	43,11		39,96
1" .....	48,72	48,36	44,75		41,30
1" 1/32 .....	50,11	49,75	45,94		42,02
1" 1/16 .....	51,19	50,78	46,71		42,48
1" 3/32 .....	51,60	51,19	47,33		44,03
1" 1/8 .....	52,27	51,81	47,69		44,03
1" 5/32 .....	53,56	52,89	48,41		44,70